



# Concejo Municipal de Chía

## Un Concejo Comunal

22/02/2017 9 51:16 a m

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este número: 201702220010000138

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: ACUERDOS

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: SIN



Información presente  
este documento o llame  
al 8855 177-8855 1881

**ACUERDO No. 111 de 2017**

**Sanción Ejecutiva** (107 FEB 2017)

23 FEB. 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO TRANSITORIO EN EL ARTICULO 417 DEL ACUERDO 107 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA**  
**En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: Numeral 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”.

Que el artículo 362 ibidem establece que “Los bienes y rentas tributarias (...) de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (...)”.

Que el artículo 311 ibidem establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”.

Que el artículo 313 ibidem establece que “Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”.

Que el artículo 338 ibidem establece que “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”;

Que el artículo 168 de la Ley 769 de 2002 determina que los ingresos por conceptos de tránsito podrán cobrarse de acuerdo a las tarifas que fijen los concejos municipales.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución Número 004222 del 27 de Marzo de 2002 y en el parágrafo del artículo segundo estableció lo siguiente: “La tasa de uso que deben pagar los transportadores intermunicipales a los terminales



# Concejo Municipal de Chía

## Un Concejo Comunal

*homologados o habilitados por el Ministerio de Transporte, en los casos en los que no haya terminal en el destino pero si lo haya en origen y en el recorrido y cuando no hay terminal en el recorrido ni en el origen pero sí en el destino, será acordada por los representantes legales de los terminales y las empresas transportadoras.*  
(Subrayado fuera de texto)

El Concejo Municipal de Chía aprobó el Acuerdo No. 107 del 29 de Diciembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, SE ADICIONA EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN DE SANCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" estableció en el artículo 417 OTROS SERVICIOS – Tasas de Uso centro de despacho de transporte por unidad – Valor expresado en UVT – 0.08.

Que el Alcalde Municipal de Chía, atendiendo las solicitudes de los representantes del sector del transporte y transportadores que han expresado su inconformismo con el incremento en la tasa de Uso del centro de despacho de transporte por unidad; consideró conveniente solicitar al Honorable Concejo Municipal se incluya un Parágrafo transitorio en el Artículo 417 del Acuerdo 107 de 2016 y se establezca una tasa provisional para el primer ítem de la tabla contenida en el mencionado artículo, hasta tanto se realice un estudio que genere un valor ajustado y acorde con la realidad y teniendo en cuenta las disposiciones legales que sobre el tema haya expedido la autoridad competente.

Como consecuencia se establece una tasa provisional para el primer ítem de la tabla contenida en el artículo 417 del Acuerdo 107 de 2016 (Tasa de Uso centro de despacho de transporte por unidad).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.**-Adicionar un parágrafo transitorio en el Artículo 417 del Acuerdo 107 de 2016, el cual quedara así: "PARAGRAFO TRANSITORIO: Determinese como Tasa hasta el 30 de Junio de 2017, el valor de 0,05 UVT para el Uso centro de despacho de transporte por unidad establecido en el primer ítem de la tabla contenida en este artículo. Entiéndase por unidad, cada viaje que realicen los vehículos de servicio intermunicipal y para los vehículos de servicio urbano y veredal se entiende que la unidad corresponde a un pago por día. Dentro de éste término la Administración Municipal realizará un estudio por medio del cual se pueda determinar una tasa definitiva, la que será presentada al Concejo Municipal para adoptarla por Acuerdo. En el Evento en que la Administración Municipal no presente el proyecto de Acuerdo para tal fin, se establece que a partir del 1 de Julio de 2017, se aplicará la tarifa de 0.08 UVT".

**ARTICULO 2°.** Envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.



# Concejo Municipal de Chía


Un Concejo Comunal

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

## SANCIÓNESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2017.

  
**CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Presidente Concejo Municipal.

  
**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General.

**ACUERDO No. 111 DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO EN EL ARTÍCULO 417 DEL ACUERDO 107 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**SANCIONADO  
FEBRERO 23 DE 2017**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the official.

**LEONARDO DONOSO RUIZ  
Alcalde Municipal de Chía**



48

# Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

## EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

### *Certifica:*

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 111 de 2.017 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO TRANSITORIO EN EL ARTICULO 417 DEL ACUERDO 107 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	febrero 13 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	febrero 14 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	febrero 15 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	febrero 16 de 2.017	<b>Aprobado 04:49 p.m.</b>
Segundo debate:	febrero 19 de 2.017	<b>Aprobado 12:54 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en la Comisión Accidental Segunda, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.017 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal William Pedraza Sánchez.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.017 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

La presente Certificación, se expide a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2.017).

**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General